
QUINTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 661 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 28, 29, 30, 39 y Anexos 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 661 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específico
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances Físico Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
11. Quejas y denuncias

ANEXOS**Anexo I.** Acrónimos y glosario**Anexo II.** Carta compromiso**Anexo III.** Modelo de convocatoria**Anexo IV.** Carta compromiso del equipo de supervisión**Anexo V.** Proceso general**1. Presentación**

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29, y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

El PEC forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Antecedentes

Durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones en el mes de abril del 2001, desde entonces, con el pleno compromiso de los gobiernos estatales y de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el de sus autoridades educativas, de las CGEPEC y el de las comunidades educativas se han logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, de rendición de cuentas a la sociedad, de coordinación interinstitucional e intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública equitativa y de calidad; dando énfasis al fortalecimiento de la gestión escolar para que todas las niñas, niños y jóvenes logren aprendizajes significativos.

3. Objetivos**3.1 General**

Contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta en la generación de condiciones que propicien la mejora del logro educativo.

3.2 Específicos

- Impulsar el desarrollo de la gestión escolar e institucional centrada en la escuela y los aprendizajes.
- Participar con las Autoridades Educativas de las entidades federativas, en la creación de condiciones institucionales que contribuyan a respaldar la toma responsable de decisiones en la escuela y zonas escolares.
- Contribuir con las Autoridades Educativas de las entidades federativas al desarrollo de competencias técnicas en materia de gestión educativa, en el contexto de las necesidades locales.

4. Lineamientos generales**4.1 Cobertura**

El Programa tiene cobertura nacional y podrán participar los 31 estados y el Distrito Federal.

4.2 Población Objetivo

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades; con énfasis en aquellas, de nivel primaria y secundaria, con indicadores educativos desfavorables, o ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO.

4.3 Características de los Apoyos

Los recursos del PEC son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al contenido de los Arts. 175 y 176 de su Reglamento. Los recursos serán asignados por la SEP de manera diferenciada de acuerdo con las prioridades de la política educativa nacional, y estableciendo consensos y compromisos corresponsables entre la Federación y las Entidades Federativas para su ejercicio por parte de las AEE y por la AFSEDF. Estos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como, cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos del Programa no son regularizables y en ningún caso sustituirán a los recursos federales, estatales y municipales, regulares o extraordinarios, destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Técnico

Con base en lo establecido en el numeral 4.2 Población Objetivo de las presentes Reglas de Operación, a través de las CGEPEC o la CPECDF, se otorgará apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, consistente en:

A) A las entidades federativas participantes

La SEP por conducto de la SEB, proporcionará a las AEE y AFSEDF normas, asesoría técnica, operativa y financiera para facilitar el cumplimiento de los objetivos del PEC en cada entidad federativa.

B) A las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEE y AFSEDF en cada entidad federativa para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares, propiciar condiciones de participación de estudiantes, maestros, padres de familia y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica.

Financiero

Los recursos federales que transfiere el Programa a las Entidades Federativas constituyen apoyos económicos y podrán ser aplicados por las AEE y la AFSEDF en los rubros siguientes:

A) A las entidades federativas participantes

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

- i) La SEP a través del FNEC;
- ii) La AEE y la AFSEDF por conducto de la CGEPEC a través del FEEC;
- iii) En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC, y
- iv) Las escuelas beneficiadas por el PEC.

B) A las escuelas que resulten beneficiadas

Las AEE y la AFSEDF por conducto de la CGEPEC, a través del FEEC, canalizará los recursos financieros a las escuelas que resulten beneficiadas y que cumplan con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2013-2014 corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo.

El monto definitivo a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo con los compromisos que se consensan con las AEE y AFSEDF, considerando las prioridades locales y la disponibilidad financiera asignada al logro de las metas.

Las transferencias se adecuarán en lo posible al calendario de compromisos con cada entidad federativa y estarán sujetas a los resultados alcanzados y la debida comprobación del gasto.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC. Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará tres pesos al mismo, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en la tabla de distribución que se publique en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>.

Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del PEC en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, o las AEE y la AFSEDF.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a mejorar la calidad de la educación básica, el Comité Técnico del Fideicomiso Nacional, podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados con la mejora del logro educativo, desarrollo de la capacidad y competencias técnicas de las AAE, reorientación de la función supervisora, fortalecimiento las condiciones de participación social; el desarrollo de directivos escolares y de la asesoría académica a las escuelas. En este sentido, la SEB hará públicos los criterios específicos autorizados que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos.

Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras se mantendrán en el mismo y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC y su destino se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como por lo que al efecto determine el CTFNEC.

Si el PEC recibe recursos adicionales o cuenta con disponibilidades financieras después de realizar las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a las entidades federativas, el CTFNEC resolverá sobre la reasignación de dichos recursos que podrá ser para ampliar cobertura, o bien, para los proyectos de innovación relacionados con la mejora del logro de aprendizajes.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen a su FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla de distribución aplicable para la fase, para que la SEP determine si está en condiciones de responder con recursos adicionales a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2013 y enviar mediante oficio su solicitud de recursos adicionales y documentación comprobatoria de la aportación a la CNPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a los FEEC, resolverá sobre la reasignación de las disponibilidades financieras del FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos de origen estatal con posterioridad a la dispersión a las escuelas de los recursos de aportación inicial y de contrapartida, o recibe recursos adicionales estatales, o bien de origen federal, y se ha cumplido con la meta estatal de cobertura, el CTFNEC podrá autorizar lo siguiente:

- A. La emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar cobertura.
- B. La distribución de apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas ya beneficiadas, conforme a los criterios que determine la CGEPEC.
- C. La implementación o fortalecimiento de proyectos innovadores federales, estatales, regionales o municipales que impulsen la mejora de la gestión educativa y de los logros de aprendizajes.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 14 de noviembre de 2014, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras del FNEC.

Recursos de gastos de operación de las entidades federativas

De los recursos que las entidades federativas aporten a su FEEC, conforme a lo establecido en estas Reglas como recursos regulares de contrapartida estatal, podrán destinar hasta un 20% para financiar gastos relacionados con la implementación del programa, teniendo como prioridad la asesoría técnico-pedagógica, el acompañamiento a las escuelas y a la supervisión escolar enfocados a atender las necesidades de las escuelas conforme al contexto y condiciones específicas de operación; así como el monitoreo, el seguimiento

y la evaluación de las acciones y los resultados del mismo. No podrán usarse los recursos destinados a gastos de operación del PEC en aquellos proyectos de innovación que desde sus documentos rectores ya consideren un porcentaje para el financiamiento de gastos de operación.

El POA de la CGEPEC contendrá las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación. De ser necesario se podrá incluir el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el PEC, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos extraordinarios y superiores a los establecidos por la SEP y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestarios presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta del FEEC creada para tal efecto.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del PEC, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia. Una copia del POA autorizado por el CTFEEC será enviado a la CNPEC en el momento en que ésta lo solicite.

Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva del FEEC para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para:

- 1) Reconocer a escuelas y zonas escolares beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan por la AEE y la AFSEDF a través de la CGEPEC;
- 2) Financiar acciones que favorezcan la alineación a las propuestas de la Gestión Educativa Regional y fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan por la AEE y la AFSEDF por conducto de la CGEPEC, y considerando el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación;
- 3) Fortalecer las competencias técnicas de los titulares de los niveles educativos y equipos de operación, y
- 4) Proveer de mobiliario y equipamiento a las AEE y la AFSEDF para el adecuado desempeño de los procesos del Programa.

Distribución de recursos a las escuelas

Considerando la disponibilidad de recursos asignados a la implementación del PEC en la entidad federativa, las presentes Reglas de Operación y las estrategias diferenciadas de financiamiento que se propongan por las CGEPEC, el CTFEEC podrá autorizar:

- A)** Una aportación inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada escuela beneficiada.
- B)** Excepcionalmente, una aportación inicial de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que presenten indicadores educativos desfavorables, o ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO.
- C)** Adicionalmente a la aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC, se otorgará una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas de aportaciones municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, en especie o en efectivo. El monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Las efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la instancia estatal competente.
- D)** A las escuelas que hayan cumplido cinco ciclos escolares o más de permanencia en el PEC y que hayan sido invitadas a continuar participando, se les podrá otorgar una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir, hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), con la posibilidad de poder contar con una aportación inicial determinada por las AEE y la AFSEDF conforme a la disponibilidad financiera y autorizada por el CTFEEC cada entidad federativa.

Los recursos iniciales deberán dispersarse por la CGEPEC a las escuelas beneficiadas teniendo como límite para ello el 29 de noviembre de 2013. En caso de que para la fecha establecida aún no se cuenten en el FEEC con los recursos de origen estatal o federal, la aportación inicial a escuelas deberá realizarse en un plazo que no deberá exceder los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que sea recibido en el FEEC el depósito de la contrapartida federal.

Los recursos de contrapartida deberán dispersarse a las escuelas entre el mes de septiembre de 2013 y el 30 de mayo de 2014.

Aportación inicial y de contrapartida por la emisión de una convocatoria extraordinaria. En tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 29 de marzo del 2014 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

Recursos como apoyo extraordinario y sin contrapartida a escuelas beneficiadas, por autorización del CTFEEC de las disponibilidades financieras y/o recursos adicionales del FEEC. La aportación a las escuelas no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2013-2014.

La CGEPEC y el CTFEEC deberán determinar y establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, transparente y dentro de los plazos determinados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento adecuado para administrar los recursos escolares, procurando en todo momento simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas, apegándose a la normatividad estatal aplicable.

La CGEPEC deberá remitir a la CNPEC al 31 de enero del año 2014, la documentación comprobatoria relacionada con la dispersión a escuelas de la aportación inicial correspondiente al ciclo escolar 2013-2014, conforme a las orientaciones que reciba de la CNPEC para tal efecto.

La dispersión de recursos de contrapartida del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

La CGEPEC, previa autorización del CTFEEC, podrá resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2014 y la comprobación correspondiente a la CGEPEC al 31 de octubre del 2014.

Ejercicio de recursos por las escuelas

Las escuelas beneficiadas podrán ejercer los recursos de la siguiente manera:

I. Cuando sean de nuevo ingreso destinarán al menos el 30% (treinta por ciento) para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

- a) el desarrollo profesional de directivos y docentes
- b) el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares
- c) implementación de acciones para la mejora del logro académico, dando énfasis en el desarrollo de competencias lectoras y matemáticas;
- d) desarrollo de estrategias pedagógicas que contribuyan a mejorar la eficiencia de la jornada escolar, el logro del perfil de egreso, e incentiven la permanencia e inclusión de estudiantes de educación básica,
- e) la formación de padres de familia para la participación social y apoyo al aprendizaje.
- f) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como software para la gestión de los aprendizajes;
- g) el desarrollo en los docentes y directivos a través de la capacitación, de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en la educación.

II. De manera gradual, las escuelas en reincorporación deberán incrementar la inversión en el fortalecimiento académico por cada año de permanencia. El resto del recurso podrá asignarse para:

- a) la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, y que en su caso generen condiciones para aprovechar la ampliación de la jornada escolar con sentido educativo;

- b) la adquisición de mobiliario, y/o
- c) la adquisición de equipo y servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación.

III. Las escuelas que en esta fase cumplieron más de cinco años de permanencia en el PEC y hayan sido elegidas para continuar participando conforme a los criterios establecidos por la AEE y la AFSEDF a través de la CGEPEC, deberán ejercer los recursos públicos otorgados para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

- a) el desarrollo profesional de directivos y docentes
- b) el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares
- c) implementación de acciones para la mejora del logro académico, dando énfasis en el desarrollo de competencias lectoras y matemáticas;
- d) desarrollo de estrategias pedagógicas que contribuyan a mejorar la eficiencia de la jornada escolar, el logro del perfil de egreso, e incentiven la permanencia e inclusión de estudiantes de educación básica,
- e) la formación de padres de familia para la participación social y apoyo al aprendizaje.
- f) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como software para la gestión de los aprendizajes;
- g) el desarrollo en los docentes y directivos a través de la capacitación, de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en la educación
- h) el mantenimiento de espacios educativos;
- i) la adquisición de mobiliario;
- j) la adquisición de equipo y servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación, y

Estos recursos no podrán destinarse a la construcción y ampliación de espacios educativos.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, así como en la AFSEDF.

El PEC podrá destinar hasta un 4% (cuatro por ciento) de sus recursos autorizados para gastos de operación central.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la LFPyRH, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.4 Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo con su política estatal de transformación de la gestión educativa, diseñará su estrategia para la selección de escuelas, considerando lo siguiente:

A) La disponibilidad de los recursos en el FEEC;

B) Los siguientes criterios de focalización:

- a) Escuelas reincorporadas. Considerando que éstas son aquellas que han participado en el PEC cuando menos durante una fase, dando prioridad a las que no han cumplido más de cinco ciclos escolares, por tal razón no les son aplicables los criterios del inciso b).
- b) En el caso de escuelas de nueva incorporación, se favorecerá principalmente a aquellas de nivel primaria y secundaria, con indicadores educativos desfavorables o ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO y/o que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:
 - i. Que se encuentren ubicadas en localidades con población mayoritariamente indígena;
 - ii. Que al menos el 50 por ciento de su matrícula tenga resultados de insuficiente en la prueba ENLACE;
 - iii. Inclusivas, que en su matrícula cuenten con al menos el 5 por ciento de estudiantes que tenga discapacidad y/o dificultades de aprendizaje y/o desventajas;
 - iv. Multigrado;
 - v. Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica;
 - vi. Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atienden a estudiantes migrantes, y
 - vii. CENDIS que imparten educación preescolar.

C) Los criterios adicionales emitidos por la AEE y la AFSEDF.

El PEC requiere de un listado de aquellas escuelas que potencialmente pueden ser beneficiadas en cada entidad federativa. Dicho listado se integrará inicialmente con la base de datos de escuelas beneficiadas de la fase inmediata anterior y se corroborará con el listado de escuelas que en cada entidad federativa puedan ser identificadas por cumplir con los criterios de focalización de la población objetivo.

El procedimiento para la focalización de la población potencial del PEC, deberá realizarse de la siguiente forma:

- A. La CNPEC publicará en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>, la base de datos nacional de las escuelas que reúnen los criterios de focalización, con la finalidad de identificar a la población potencial del Programa. Considerando la base de datos nacional de población potencial del Programa, las escuelas estatales en reincorporación, y las prioridades estatales de atención la AEE, la AFSEDF y la CGEPEC conformarán el listado de escuelas focalizadas a incorporarse.
- B. Una vez integrado el listado, éste deberá ser remitido a la CNPEC en documento impreso y en archivo electrónico junto con la convocatoria estatal.
- C. La AEE, la AFSEDF y/o la CGEPEC deberán difundir la convocatoria y el listado de escuelas para darlo a conocer a las escuelas públicas de educación básica de su entidad a través del sitio web de educación estatal, y/o de un diario de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate, así como a través de la estructura educativa estatal.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas focalizadas cuenten de manera prioritaria y oportuna con toda la información sobre los beneficios que puede aportarles el PEC, los requisitos para su incorporación, así como contar con la asesoría y el acompañamiento para la conformación del PETE o su equivalente, y promover su participación voluntaria en el PEC.

Las AEE y la AFSEDF harán las modificaciones necesarias a la propuesta de planeación para adecuarla a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características impulsarán y favorecerán la construcción de redes horizontales de colaboración entre dichos actores.

La selección final de las escuelas será responsabilidad compartida de la AEE y AFSEDF, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE y la AFSEDF designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas deberán recibir notificación oficial y formal de su resultado. La AEE y la AFSEDF a través de la CGEPEC deberán remitir a la CNPEC el listado de escuelas que resulten beneficiadas en el ciclo escolar en su respectiva entidad federativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción IX; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, la relación de escuelas beneficiadas se publicará en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

Requisitos

El PEC transferirá la contrapartida federal de recursos a las entidades federativas que cumplan con lo siguiente:

I. Para las AEE y la AFSEDF:

A) Asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación del PEC;

B) Ratificar por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2013-2014 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP. Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 29 de marzo del 2013;

C) Realizar el depósito del recurso estatal en su respectivo FEEC a más tardar el 30 de junio del año 2013, y

D) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en las orientaciones que para tal efecto determine la CNPEC.

II. Para las Escuelas públicas de educación básica

Las escuelas que soliciten su incorporación o reincorporación deberán:

A) Manifiestar su voluntad de participar en el PEC, cumplir con las bases publicadas en las convocatorias estatales y además de lo anterior, la comunidad escolar a través del CEPS o equivalente, expresará por escrito la decisión colegiada de cumplir con los compromisos correspondientes;

B) Presentar a la CGEPEC en su caso, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y el financiero, así como el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE cuando corresponda;

C) Las escuelas de nueva incorporación deberán elaborar su PETE o equivalente y las de reincorporación deberán ajustarlo, si así lo requieren, y entregarlo a la CGEPEC junto con el PAT, conforme a los resultados de la autoevaluación que lleven a cabo;

D) Demostrar, en su caso, avance positivo en el cumplimiento de las metas de su PAT y relacionadas con los objetivos del PETE o equivalente, y

E) Presentar un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros, en el caso de que compartan un mismo plantel, de manera que el beneficio sea común si ambas son dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE y la AFSEDF para su futura reincorporación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el Programa a sus condiciones locales, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación, definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo con las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC.

Las fechas modificadas deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

Con el propósito de contribuir a generar las condiciones que propicien su implementación articulada, así como la vinculación de acciones entre los programas y proyectos para la educación básica a favor de la escuela y de los aprendizajes, las acciones que desarrolle este Programa se alinearán a la visión que plantea el enfoque de gestión regional, que promueve la estrategia de integrar diversos apoyos pedagógicos, tecnológicos, de asesoría, acompañamiento y de servicios educativos, con una perspectiva de desarrollo regional y colocando al centro de los esfuerzos educativos a la escuela y su autonomía de gestión.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2013-2014 será publicado en la página de internet del Programa <http://basica.sep.gob.mx/>.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

A) Procesos para la operación del PEC

Los procesos para la operación del PEC son: Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación; a continuación se describen de manera general las etapas y acciones que los conforman:

i) Incorporación/Reincorporación

Etapas	Acciones
Convocatoria e inscripción	La CGEPEC elabora y difunde la convocatoria considerando el Anexo III y las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las escuelas solicitan su participación en el PEC conforme a lo establecido en la convocatoria elaborada por la CGEPEC y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación
Capacitación y Asesoría	Las CGEPEC determinan los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el modelo de gestión escolar y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquellas focalizadas.
Elaboración-actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña y/o actualiza el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción, en el marco del Modelo de Gestión Educativa Estratégica y con atención a los Estándares para la Educación Básica.
Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente. Se integra un CDE en el que participarán, de manera enunciativa y no limitativa, las áreas de finanzas, actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, así como jefes de sector, supervisores y ATP's adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE y AFSEDF. El CDE evalúa y emite recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que define la CGEPEC. El CDE informa a la AEE y AFSEDF sobre las necesidades comunes identificadas en la dictaminación de escuelas de una zona escolar o en su caso de existir, de una RGEB.
Selección de escuelas y publicación de resultados	Corresponderá al CEPSE, a las AEE y la AFSEDF y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC. Se difundirá en la página web de educación estatal y/o cualquier otro medio, el listado de escuelas seleccionadas

ii) Financiamiento

En el proceso de financiamiento el FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los PETE o su equivalente de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Ratificación	<p>A) La entidad federativa ratifica por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2013-2014 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos establecida y difundida por la SEP.</p> <p>B) Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II de las presentes Reglas de Operación y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 29 de marzo de 2013.</p> <p>C) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a las orientaciones que para tal efecto determine la CNPEC</p>
Comprobación del depósito estatal	<p>A) La entidad federativa comprueba el depósito realizado al FEEC utilizando la ficha técnica determinada y validada por la CNPEC, la cual deberá remitirse debidamente firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, y que deberá contener la siguiente información:</p> <p>I) Datos del depósito estatal</p> <p>Número de Fideicomiso.</p> <p>Número del subcontrato.</p> <p>Número de cuenta.</p> <p>Importe del depósito.</p> <p>Concepto del depósito.</p> <p>Fecha del depósito.</p> <p>Concepto del depósito.</p> <p>Fecha en la que se realizó el depósito.</p> <p>II) Datos de referencia bancaria para la transferencia federal</p> <p>Entidad Federativa</p> <p>Denominación de la institución de crédito que funge como fiduciaria del FEEC.</p> <p>Número del fideicomiso estatal.</p> <p>Número del subcontrato, de ser aplicable.</p> <p>Número de cuenta.</p> <p>Número de subcuenta, de ser aplicable.</p> <p>Denominación de la subcuenta.</p> <p>Número CLABE.</p> <p>Número del Banco Receptor</p> <p>Número de plaza.</p> <p>Número de sucursal.</p> <p>Fecha de envío de la ficha técnica.</p> <p>B) Remite la ficha técnica y comprobante de depósito a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito.</p> <p>El comprobante del depósito podrá ser un documento expedido por la institución de crédito que funja como fiduciaria del FEEC que permita corroborar la veracidad del depósito realizado por la AEE y la AFSEDF.</p> <p>C) En caso que la AEE y la AFSEDF no pueda cumplir con las aportaciones estatales en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del vencimiento de los mismos, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC para su conocimiento y resolución correspondiente, conforme a los criterios autorizados por el CTFNEC al respecto.</p> <p>D) La AEE y la AFSEDF, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.</p>

Informes de avance físico y financiero	<p>A) El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. • Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. <p>B) La CGEPEC envía los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC.</p>
--	---

iii) Formación Continua

La AEE y la AFSEDF, realizará las siguientes acciones:

Etapa	Acciones
Identificación de necesidades de formación	Recupera del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Determinación de estrategias de formación	Propone a las escuelas beneficiadas los espacios de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica, a partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro académico, considerando la oferta del catálogo nacional de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio.
Promoción de la formación	Establece los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del PEC.

iv) Acompañamiento

La CNPEC dará a las AEE y la AFSEDF, asesoría, capacitación, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del PEC.

Etapa	Acciones
Definición de la estrategia de asesoría y acompañamiento	Define las estrategias considerando la participación de las áreas: académica, financiera, administrativa y de participación social entre otras, para el impulso del MGEE.
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

v) Evaluación

Para evaluar avances en el desarrollo de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapa	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro académico de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente los estándares que emita la SEP.
Evaluación Continua	Da seguimiento a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación, el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	<p>A) Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus estudiantes, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, para la transformación de su gestión educativa estratégica.</p> <p>B) Integra el informe técnico-pedagógico y el financiero, actualiza su PETE o equivalente y elabora el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.</p>

vi) Comunicación

La SEB, la AEE y la AFSEDF, impulsarán mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la transformación de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Diseño de la estrategia de comunicación	<p>A) Diseña de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, estrategias de comunicación y difusión, que propicien el acceso de la sociedad a la información del PEC a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.</p> <p>B) Establece canales de difusión y comunicación que permitan interactuar con la comunidad educativa y la sociedad en general.</p> <p>C) Propicia la participación en redes de aprendizaje y colaboración.</p> <p>D) Incluye en la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vínculos con el PEC.</p>
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

B) Herramientas para la gestión escolar

Un objetivo del PEC es impulsar dinámicas de mejora de la gestión escolar. Para ello, se dispondrán de herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación escolar, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar en función de las necesidades de los estudiantes, bajo los principios de equidad y pertinencia. Entre ellas, se tiene disponible el Modelo de Gestión Educativa Estratégica (MGEE).

El MGEE tiene el propósito de coadyuvar al desarrollo de procesos de mejora continua dentro de la escuela, y se apoya en los estándares de la educación básica y las especificidades publicadas por la SEP en su debida oportunidad y pueden ser consultadas en sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

4.4.2 Derechos y Obligaciones**a) De las escuelas:****Derechos de las escuelas:**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 "Características de los Apoyos", de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones de las escuelas:

a) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica;

b) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE-PAT o equivalente;

c) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos;

d) Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o estatales a través del PETE-PAT o equivalente;

e) Constituir el CEPS y registrarlo en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente;

f) Firmar, el director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia designado por el CEPS o equivalente, de manera mancomunada los documentos del gasto y sujetar el ejercicio de los recursos del PEC, a lo establecido en su PAT;

g) Entregar a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico-pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado;

h) Reintegrar al FEEC los recursos no utilizados al 30 de septiembre de 2014 que le hayan sido transferidos del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes;

i) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública, integrando un expediente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Ejercicio y Comprobación de Recursos emitido por la AEE y la AFSEDF a través de la CGEPEC.

j) Acreditar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo de 2014 para estar en posibilidad de recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2013 y el 30 de mayo de 2014;

k) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el PEC, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:

i. Solicitud de participación

ii. PETE-PAT o equivalente

iii. Convenio de colaboración, en su caso

iv. Acta constitutiva del CEPS o equivalente

v. Informe de Dictaminación

vi. Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso

vii. Informe técnico pedagógico anual

viii. Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios;

l) Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos, y

m) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2013-2014, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2012-2013, no podrán recibir recursos del PEC. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del PEC a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos, y en su caso, reducción de la ministración de recursos

1) De las AEE y la AFSEDF:

La SEP podrá suspender la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las escuelas participantes en el programa:

Las AEE y la AFSEDF podrán suspender la entrega de apoyos a las escuelas participantes en el Programa cuando incumplan con las orientaciones del Programa y/o decidan retirarse del mismo.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo la instancia que al cierre del ejercicio fiscal conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las Entidades Federativas a través de sus AEE y de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CNPEC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del Programa en las escuelas públicas de educación básica participantes en el mismo.

Para una adecuada coordinación institucional las instancias participantes tendrán a su cargo las siguientes funciones.

Instancia Ejecutora	Funciones
AEE/AFSEDF	<p>A) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;</p> <p>B) Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC;</p> <p>C) Emitir en su caso, en coordinación con el CEPSE, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes;</p> <p>D) Promover la constitución, activación y/o funcionamiento de los CEPS así como su registro en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente;</p> <p>E) Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima AEE y la AFSEDF). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales;</p> <p>F) Proveer los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del PEC;</p> <p>G) Garantizar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC;</p> <p>H) Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas se integren como mínimo con la documentación requerida en el numeral 4.4.2, inciso K), de las presentes Reglas;</p> <p>I) Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como de la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos de los FEEC a las escuelas;</p> <p>J) Verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan con observancia de lo que a tal efecto establezca la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia;</p> <p>K) Asegurar en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente;</p> <p>L) Garantizar en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente;</p> <p>M) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC;</p> <p>N) Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, las AEE y la AFSEDF coadyuvarán en el ámbito de su respectiva competencia, para la aplicación y cumplimiento de los referidos lineamientos;</p>

	<p>O) Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT;</p> <p>P) Asegurar que los equipos operativos del PEC cuenten con los recursos y equipamiento necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación;</p> <p>Q) Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico pedagógicos así como para los CEPSE y los CMPSE;</p> <p>R) Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados;</p> <p>S) Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social;</p> <p>T) Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas;</p> <p>U) Vigilar el cumplimiento de la normatividad local vigente y aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas;</p> <p>V) Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes;</p> <p>W) Impulsar la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC;</p> <p>X) Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas;</p> <p>Y) Asegurar la identificación, sensibilización y atención de las escuelas focalizadas de la entidad federativa;</p> <p>Z) Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del PEC, y</p> <p>AA) Promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar, con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la gestión de las escuelas beneficiadas.</p>
--	---

SEP/SEB/DGDGIE/CNPEC	<p>A) Actualizar las Reglas de Operación del PEC;</p> <p>B) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación;</p> <p>C) Asesorar y acompañar en los procesos de operación del PEC a las CGEPEC;</p> <p>D) Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas;</p> <p>E) Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la disponibilidad del mismo para las entidades federativas;</p> <p>F) Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC;</p> <p>G) Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas por el PEC, y</p> <p>H) Promover en colaboración con las AEE y la AFSEDF, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.</p>
CTFNEC	<p>A) Vigilar la administración del FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas;</p> <p>B) Resolver las solicitudes que presenten las AEE y la AFSEDF a través de la CNPEC, y</p> <p>C) Determinar el uso y destino de los recursos que resulten como disponibilidades financieras del FNEC, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación así como a los fines y objetivos del PEC.</p>
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda	<p>A) Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC;</p> <p>B) Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC;</p> <p>C) Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional, así como la de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC;</p> <p>D) Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas, y</p> <p>E) Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.</p>

Consejo Estatal de Participación Social en la Educación	<p>A) Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas;</p> <p>B) Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación;</p> <p>C) Involucrar a los CMPSE y CEPS o equivalente en el PEC así como promover el registro de este último en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente;</p> <p>D) Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas;</p> <p>E) Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas, y</p> <p>F) Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas al PEC.</p>
Coordinación General Estatal del PEC	<p>A) Elaborar, administrar y ejecutar, bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC;</p> <p>B) Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa;</p> <p>C) Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante;</p> <p>D) Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC;</p> <p>E) Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas;</p> <p>F) Coadyuvar con la AEE y la AFSEDF para la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC;</p> <p>G) Dar a las escuelas en coordinación con la estructura educativa estatal, asesoría y acompañamiento para la elaboración, implementación y evaluación del PETE – PAT o equivalente; así como realizar el seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas por sí misma o a través de la estructura educativa estatal;</p> <p>H) Orientar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización así como la ejecución de las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP's involucrados en el PEC de acuerdo a lo establecido en el PETE–PAT de cada escuela, y conforme a lo que establezca la instancia de formación continua;</p> <p>I) En coordinación con la instancia estatal de evaluación, coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados;</p> <p>J) Impulsar acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p>

	<p>K) Administrar y ejercer, bajo la normatividad estatal aplicable en la materia, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de la elaboración de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones que deberán ser aprobados por el CTFEEC. El ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación deberá ejercerse de manera eficiente, honesta, eficaz y oportuna;</p> <p>L) Elaborar y enviar a la CNPEC los informes trimestrales de avance físico y financiero, así como las bases de datos de escuelas beneficiadas y de integrantes de los equipos de supervisión capacitados en el MGEE;</p> <p>M) Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados;</p> <p>N) Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, así como en la forma de ejercer y comprobar los recursos financieros que reciben;</p> <p>O) Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas;</p> <p>P) Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes;</p> <p>Q) Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten;</p> <p>R) Alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas beneficiadas por el PEC en el ciclo escolar 2013–2014 a más tardar el 30 de noviembre de 2014;</p> <p>S) Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas;</p> <p>T) Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC, de ser el caso;</p> <p>U) Dar a conocer a la AEE y la AFSEDF y proponer al CTFEEC la adecuación de las fechas y plazos para la implementación del PEC en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;</p> <p>V) Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC;</p> <p>W) Impulsar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's;</p> <p>X) Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT;</p> <p>Y) Fortalecer el acompañamiento a las escuelas en su proceso de transformación por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's;</p> <p>Z) Promover la vinculación con las áreas académicas y operativas de otros programas;</p>
--	--

	<p>AA) Emitir el Manual de Ejercicio y Comprobación de Recursos donde se determinen los procesos administrativos que deberán observar las escuelas, en lo relativos al ejercicio y comprobación de los recursos. Del manual referido deberá remitirse un ejemplar a la CNPEC al inicio del ciclo escolar;</p> <p>AB) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes en la operación e implementación del PEC incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas;</p> <p>AC) Aceptar la asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del PEC en la entidad federativa, y</p> <p>AD) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.</p>
CTFEEC	<p>A) Vigilar la administración del FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;</p> <p>B) Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones;</p> <p>C) Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas;</p> <p>D) Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable;</p> <p>E) Instruir a la fiduciaria del FEEC con el fin de que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros;</p> <p>F) Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación;</p> <p>G) Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa;</p> <p>H) Resolver en el ámbito de su competencia, todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros y su dispersión a las escuelas beneficiadas, y</p> <p>I) Determinar el uso y destino de los recursos extraordinarios, adicionales y aquellos que resulten como disponibilidades financieras del FEEC, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación así como a los fines y objetivos del PEC.</p>
Comité Dictaminador Estatal	<p>A) Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalentes con base en los criterios que defina la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes;</p> <p>B) Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC;</p> <p>C) Realizar conjuntamente con la AEE y la AFSEDF, y en su caso, con el CEPSE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y</p> <p>D) Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE-PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.</p>

Consejo Municipal de Participación Social en la Educación	<p>A) Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación;</p> <p>B) Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social;</p> <p>C) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio, y</p> <p>D) Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.</p>
Directores o docentes a cargo de la función	<p>A) Realizar, en representación de la escuela, la manifestación de voluntad de participar en el PEC, en coordinación con el CEPS o equivalente;</p> <p>B) Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS o equivalente;</p> <p>C) En el caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, procurar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus estudiantes;</p> <p>D) Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT;</p> <p>E) Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes;</p> <p>F) Facilitar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC;</p> <p>G) En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción y/o se jubilen, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal;</p> <p>H) Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos;</p> <p>I) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar;</p> <p>J) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes;</p> <p>K) Procurar que el CEPS correspondiente a su centro de trabajo sea inscrito en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente, e</p> <p>L) Incorporar al CTE al personal de apoyo y asistencia a la educación que participa en la escuela.</p>

Docentes	<p>A) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT;</p> <p>B) Firmar el PETE o equivalente y el PAT;</p> <p>C) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes;</p> <p>D) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes;</p> <p>E) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, y</p> <p>F) Participar activamente en el CTE.</p>
Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) o equivalente	<p>A) Colaborar, validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT;</p> <p>B) Apoyar al director de la escuela, o al docente en la función directiva, en la realización de tareas administrativas;</p> <p>C) Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos;</p> <p>D) Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela.</p> <p>E) Gestionar recursos adicionales para su escuela;</p> <p>F) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas;</p> <p>G) Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, y</p> <p>H) Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación así como en lo dispuesto en el Acuerdo 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social.</p>
Jefes de Sector, Supervisores o equivalentes	<p>A) Apoyar y asesorar a las escuelas para facilitar la participación en el PEC;</p> <p>B) Brindar asesoría y acompañamiento, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT;</p> <p>C) Apoyar el desarrollo de los Consejos Técnicos escolares;</p> <p>D) Asesorar y acompañar en el diseño e implementación de acciones de mejora de aprendizaje;</p> <p>E) Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones correspondientes al programa;</p> <p>F) Verificar el desarrollo de las acciones establecidas en el PAT y el cumplimiento de objetivos del PETE y la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, y</p> <p>G) Elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar (PETZE) y su respectivo PAT teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el PEC, con el cual, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el PEC para recibir asesoría y apoyo financiero.</p>

Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza	<p>A) Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT;</p> <p>B) Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC, y</p> <p>C) Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.</p> <p>D) Recibir capacitación de la CGEPEC</p>
Instancia Estatal de Actualización	<p>A) Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela (PETE-PAT) y zona escolar (PETZE-PAT);</p> <p>B) Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC, y</p> <p>C) Difundir entre los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridos por las escuelas beneficiadas y zonas escolares, con la finalidad de que estén en posibilidad de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.</p> <p>D) Recibir capacitación de la CGEPEC sobre el MGEE</p>
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado	<p>A) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC;</p> <p>B) Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC;</p> <p>C) Participar en el CTFEEC, y</p> <p>D) Promover la articulación de programas y proyectos educativos.</p>
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y/o Equivalente Estatal	<p>A) Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos;</p> <p>B) Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS o equivalente en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos;</p> <p>C) Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas, y</p> <p>D) Participar en el CTFEEC</p>

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de Convenios de Coordinación a firmar entre la SEP y las AEE y la AFSEDF y lo que respecta a la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los lineamientos internos de coordinación.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La DGDGIE, la SFP, la ASF y los Organos Fiscalizadores Locales de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del Programa.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La CNPEC y las CGEPEC difundirán la información de, beneficiarios, recursos y resultados del Programa y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tanto la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del Programa en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos, logros y resultados.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, será la instancia responsable de promover la contraloría social en las entidades federativas, en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 de la Ley General de Educación, y con apego a los Acuerdos Secretariales 280 y 535 por los que se establecen los Lineamientos generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y los Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados el 8 de junio de 2010, así como a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública o su equivalente y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o su equivalente.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales y con relación a este programa, cada entidad federativa participante designará un enlace permanente. El padrón de enlaces será publicado en la página Web del programa.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las Entidades Federativas, las AEE y la AFSEDF emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB por conducto de la CNPEC, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEE y la AFSEDF deberán enviar a la DGDGIE el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEE y la AFSEDF acuse de recibo de los recursos que reciban.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

La SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEE y la AFSEDF formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos - financieros de las acciones del Programa, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

7.2 Cierre de Ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestario que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

8. EVALUACION

Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Evaluación externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

9. INDICADORES DE RESULTADOS

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://basica.sep.gob.mx/>

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de Función Pública o su equivalente, por sí o a través del órgano interno control de Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Considerando que las AEE y la AFSEDF son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos federales a los beneficiarios, los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas participantes, así como las acciones para salvaguardar la documentación comprobatoria de los recursos del Programa en la Entidad Federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, las AEE y la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos del seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por los entes auditores respecto de ejercicios anteriores permitirán detectar áreas de oportunidad para la mejora del Programa y serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación para el siguiente año fiscal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 20 00 30 00 ext. 2164 o al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

ANEXO I. GLOSARIO Y ACRONIMOS

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CDE: Comité Dictaminador Estatal. Organismo colegiado que de manera conjunta con la AEE y el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del PEC.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil que proporciona servicio en el nivel de preescolar.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Organismo colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, el cual se integra por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos, ex-alumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de las escuelas.

CEPS Equivalente: se consideran figuras equivalentes al CEPS a la Asociación de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria en el caso de CONAFE, así como a usos y costumbres indígenas.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Organismo de consulta, orientación y apoyo constituido en cada una de las Entidades Federativas, en el que participan padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como sectores sociales de la entidad federativa interesados en la educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. Organismo colegiado, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, estudiantes y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFEED: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Educación Básica: Subsistema educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades.

ENLACE: Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa Escuelas de Calidad que recibe apoyo técnico pedagógico y en su caso, recursos financieros.

Escuela Reincorporada: Escuelas públicas de educación básica que tengan uno o más años de participación en el Programa Escuelas de Calidad sin importar que haya interrumpido su permanencia.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Educativa Regional: Gestión Educativa que se realiza dentro de una delimitación geográfica o RGEB.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-estudiante-padres para garantizar el desarrollo de competencias

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OIC: Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar o equivalente.

POA: Programa Operativo Anual.

Programa: Programa Escuelas de Calidad.

REPUCE: Registro Público de Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

RGEB: Región para la Gestión de la Educación Básica. Es una unidad de apoyo próximo a la escuela, donde la gestión tiene la visión integral de la Educación Básica y un enfoque de desarrollo regional.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Vulnerabilidad: Se refiere a las dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

ANEXO II. Carta Compromiso**Carta Compromiso**

Entidad y Fecha (a más tardar el 29 de marzo de 2013)

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase XIII, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2013-2014.

El estado de (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Órgano Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de planeación _____.

Consecuentemente, el estado de (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como lo establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Órgano Educativo Estatal

c. c. p. (Nombre).- Subsecretario de Educación Básica

(Nombre).- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

(Nombre).- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

(Nombre) Coordinador General Estatal del PEC (en la entidad federativa de que se trate)

ANEXO III Modelo de Convocatoria



Modelo de Convocatoria

Organo Educativo Estatal**Gobierno del Estado de _____**

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)...

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (población objetivo)

BASES

- Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar la focalización y prioridades de atención para la selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del PEC para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2013-2014 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.
- Señalar que las escuelas que deseen participar en el PEC deberán presentar un ejercicio de PETE o equivalente y su PAT.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al PEC es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas de Operación, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del PEC en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente**Titular del Organo Educativo Estatal**

Lugar y Fecha

"Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO IV Carta Compromiso del Equipo de Supervisión



Carta Compromiso del Equipo de Supervisión

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, más no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al PEC en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del Programa; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor(a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre _____ y _____ firma _____ del _____ supervisor:

Nombre _____ y _____ firma _____ del _____ equipo de _____ asesores _____ técnico pedagógico _____

Nombre _____ y _____ firma _____ del _____ equipo de _____ asesores _____ técnico administrativos _____

Otros: _____

En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

Anexo V Proceso General

